Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 829

REF.: E5-2023-25734- AE S/ PROYECTO DE DECRETO REHABILITACIÓN

N.H

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO:

De mi consideración:

Ingresa a éste órgano asesor, la actuación de referencia, a efectos de emitir opinión respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia rehabilitar al Sr. Angel Darío Angeloff D.N.I. Nº 27.645.853, quien fuera empleado de planta permanente mediante Decreto Nº 1046/2012, en la Dirección de Bosque de la Provincia del Chaco, tras haber transcurrido once (11) años desde su cesantía aplicada por Decreto N° 2339/2013.

Al respecto cabe tener presente que el art. 4, inc.d) –ap.3) del Decreto Nº 385/05 prevé nuestra intervención para analizar las causales de baja, y emitir la opinión y consejo al Poder Ejecutivo sobre la solicitud formulada por el interesado.

Sobre el particular, el Estatuto del Personal para la Administración Pública Provincial establece que el personal cesanteado no podrá reingresar hasta tanto no sea rehabilitado por Decreto del Poder Ejecutivo, y que la petición debe formularse una vez transcurridos un año como mínimo desde la fecha de cesantía (art. 20, ap.1)-Ley 292-A).

De los antecedentes incorporados a la causa surge que la sanción expulsiva de Cesantía fue aplicada Decreto N° 2339 de fecha 04 de octubre de 2013, el cual fue dictado en virtud de la tramitación del Sumario Administrativo Expediente Nº E-5-2011-2728 E, caratulado "MINISTERIO DE PRODUCCION - DIRECCION DE BOSQUES. DOPSLAFF, OSCAR S/ DENUNCIA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA OFICINA FORESTAL DE LAS BREÑAS", en el cual la Dirección de Sumarios

Administrativos y la Asesoría General de Gobierno, por Dictamen 366/2013 sugirieron la aplicación de la mencionada sanción (e-parte 6).

La baja del Sr. Angeloff se efectuó como consecuencia de la instrumentación de un sumario administrativo, que concluyo que el agente cometió irregularidades administrativas en la confección y manejo de guías para el transporte de productos forestales, en la Oficina Forestal de Las Breñas.

Conforme lo prevé el art. 4 del Decreto Nº 385/05 han intervenido las áreas con competencia, cuyas opiniones se mencionan a continuación.

En e-parte 12 la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible comparte la opinión vertida por la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte 9) que opina que en cuanto al reingreso del Sr. Ángel Darío Angeloff – como agente de la Administración Pública Provincial, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley N° 292-A, Artículo 20:, debiendo confeccionarse el pertinente proyecto de Decreto conforme a dicha normativa. Asimismo, la mencionada unidad considera que lo peticionado por el ex agente es ajustado a derecho.

En e- parte 14 se acompaña proyecto de decreto de rehabilitación del agente Angeloff.

En e-parte 16 obra nueva intervención de la Dirección General de Recursos Humanos en el cual efectúa observaciones al proyecto de decreto mencionado supra, elevándolo; nuevamente, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible para su reelaboración.

Efectuadas las correcciones sugeridas por la Dirección General de Recursos Humanos, en e- parte 17 se acompaña nuevo proyecto de decreto, y se eleva a este organismo asesor para emitir dictamen;

En e –parte 25 se acompaña proyecto final de decreto con correcciones en la redacción y suscripto por el Señor Ministro.

Como sostuvimos en Dictamen A.G.G. Nº 092/13, ***"... el instituto de la rehabilitación tiende a remover el impedimento legal para el ingreso, teniendo como exclusivo efecto el de habilitar al ex –agente para el desempeño de funciones públicas. Tal medida ninguna secuencia apareja en torno a la sanción, que se mantiene incólume, ni confiere derechos derivados del anterior vínculo laboral. Por otra parte, la rehabilitación***

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

tampoco otorga derecho subjetivo al reingreso o reincorporación del ex-agente a los cuadros del personal de la Administración Pública."

Vale decir, se trata del levantamiento de una restricción accesoria a la cesantía que veda la participación en los concursos con el fin de reingresar a la Administración Pública, constituyendo una facultad discrecional cuyo ejercicio debe ponderar, razonablemente, la causa del cese a efectos de discernir la atendibilidad del pedido.

En consecuencia, este organismo asesor, en base a la normativa citada y las constancias obrantes en autos, entiende que no existen impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la rehabilitación para ejercer cargos públicos, con la expresa aclaración de que ello no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar al Sr. Angel Darío Angeloff D.N.I. Nº 27.645.853, a las filas de la Administración Pública Provincial.

Atentamente.

01 OCT. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO